

PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL EN EL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (IVAI).

FUNDAMENTOS

Con fundamento en los artículos 1, 4, y 12 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 4 y 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 2, 3, 17, párrafos VI, VII y IX; 34, párrafos XI, inciso a) y XII; 37, párrafos III y IV; 38, párrafo III; 39, párrafo III; 40, párrafos II y IX y 41 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; artículos 1, 2, 3, 4, 10, 11, 13, 14, 15, 18, 20 y 38 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; artículos 1, 4, 13, fracción V; 17, fracción IV; 32, fracciones II y V de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz; artículos L, 2, párrafos I, II y IV; 4, párrafos I, IX y XII y 10 de la Ley número 235 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1 al 13, 35 párrafo primero, 40, 4L, 43 fracción V, 45 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Código de Ética del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IVAI), está comprometido con el cumplimiento de su política de igualdad y de no discriminación al interior de la dependencia y la erradicación de cualquier tipo de discriminación o violencia de género; y con base en las siguientes.

CONSIDERANDOS

Que el artículo 1ro. Constitucional establece que todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las

violaciones a éstos, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, además de declarar que la mujer y el hombre son iguales ante la ley;

Que en términos del artículo 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", nuestro país condena todas las formas de violencia contra la mujer, por lo que está comprometido a adoptar las políticas y medidas administrativas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar estas formas de violencia;

Que la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) por sus siglas en inglés, señala el compromiso a cargo del Estado mexicano para adoptar las medidas necesarias, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer, incluyendo aquellas en el ámbito laboral, a fin de asegurar condiciones de igualdad entre mujeres y hombres;

Que las disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, prevén el establecimiento de que las medidas para el cumplimiento de esta ley deben encaminarse a la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra la mujer;

Que la referida Ley, establece que la violencia contra la mujer en el ámbito laboral se ejerce por personas que tienen un vínculo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad, y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la dignidad. Por lo que deben implementarse acciones para prevenir y atender este tipo de conducta, además de que su incumplimiento es causa de responsabilidad administrativa;

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres a través del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, el 25 de julio de 2018, recomendó al Estado mexicano, en sus observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México, alentar a las mujeres a denunciar los incidentes de violencia de género, y asegurarse de que las mujeres víctimas de violencia tengan acceso a recursos efectivos y oportunos, y se garanticen que todos los casos de violencia de género se investiguen eficazmente, así como que los autores sean enjuiciados y castigados como corresponda;

El Comité de Derechos Humanos en sus observaciones finales sobre el sexto informe periódico de México publicado el 07 de noviembre del 2019, donde exhortó al Estado mexicano, respecto a la violencia contra las mujeres para facilitar la presentación de denuncias por parte de las víctimas, asegurar que todos los hechos violentos en contra de mujeres y

niñas sean investigados con perspectiva de género de manera diligente, pronta, exhaustiva e imparcial, que los autores sean enjuiciados y sancionados, donde las víctimas puedan obtener asistencia, medios de protección y una reparación integral;

La estrategia de la Coordinación Estatal "Cero Tolerancia a la Violencia contra las Mujeres y las Niñas en Veracruz", tiene como objetivo la implementación de diversas directrices y acciones tendientes a combatir y erradicar la violencia que afecta principalmente a las mujeres;

Que toda persona en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, debe conducirse conforme a los principios y valores establecidos en el Código de Ética Institucional, así como con una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación, sin distinción de sexo, jerarquía o estatus laboral; evitando bajo cualquier circunstancia, que se vulneren las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública, particularmente, las acciones de hostigamiento y acoso sexual;

En ese contexto es necesario establecer una guía de actuación las personas servidoras públicas de la Administración Pública, en el ámbito de sus competencias, brinde atención a las víctimas de conductas de hostigamiento y acoso sexual, desde una perspectiva de género y con base en los instrumentos internacionales y nacionales en materia de Derechos Humanos, teniendo como resultado un mecanismo para prevenir, atender y sancionar esas conductas, garantizando el acceso de las personas a una vida libre de violencia en el servicio público, se emite el siguiente:

PRONUNCIAMIENTO

El Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se manifiesta y hace un llamado enfático a las personas servidoras públicas, para pronunciar el absoluto rechazo a las conductas que atentan contra la integridad y la dignidad de las personas y comprometidos en el actuar bajo el principio de "Cero Tolerancia ante las Conductas Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual", así como a cualquier forma y/o manifestación de discriminación y violencia en contra de las mujeres y/o cualquier otra persona en posición vulnerable, con el propósito de construir relaciones respetuosas y sin discriminación con ambientes laborales que favorezcan el respeto, la dignidad y la igualdad, apegándose a los principios éticos institucionales que deben regir en el servicio público, asegurando el derecho a una vida libre de violencia, derecho humano establecido en nuestra Constitución.

El artículo 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia, define al acoso sexual como una forma de violencia que no está relacionada con una posición laboral de subordinación, sin embargo, sitúa a la persona que la sufre, en una posición de indefensión y riesgo. En cuanto al hostigamiento sexual, está directamente relacionado a la posición o ejercicio de poder, en una relación de subordinación jerárquica laboral. Ambos comportamientos se definen como conductas inapropiadas y no deseadas, consideradas por quien las recibe como ofensivas, humillantes o embarazosas. Incluyen acciones verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad y de connotación lasciva que violentan el derecho a la libertad de las personas.

El principio de no discriminación es inseparable del concepto de igualdad, es necesario que ninguna persona sea marginada por quien es para la existencia de la igualdad de derechos humanos y evitar la vulneración de los derechos en los diferentes ámbitos laborales, profesionales y emocionales.

A razón de lo anterior, resulta importante enfatizar que dentro de este Instituto, manifestamos nuestro rechazo ante las siguientes conductas o cualquier otra no contemplada en este documento, que violente la integridad y dignidad de las personas:

1. Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
2. Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como abrazos, besos, tocamientos y/o manoseos, jaloneos o cualquier otro tipo de acercamiento dado sin el consentimiento de la persona que los recibe.
3. Dar regalos que insinúe algún interés sexual, sin el consentimiento de la persona que los recibe.
4. Dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes que den a entender algún interés sexual.
5. Manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
6. Llevar acabo conductas dominantes, agresivas, intimidantes u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
7. Espiar a una persona mientras está se cambia de ropa o está en el sanitario.
8. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en el, o las condiciones del mismo a cambio de conductas de naturaleza sexual.

9. Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalias por rechazar proposiciones de carácter sexual.
10. Insinuaciones, invitaciones, propuestas, citas o cualquier otra manifestación de interés o deseo sexual sin el consentimiento de la persona que los recibe.
11. El uso de lenguaje denigrante o despectivo sobre alguna persona, que la exponga ante terceras personas como objeto sexual.
12. Manifestar interés en la vida sexual de una persona, o compartir intereses personales sin el consentimiento de la misma: gustos, fantasías o preferencia sexual.
13. Compartir o exhibir imágenes, videos, ilustraciones, fotos, mensajes, objetos o similares de connotación sexual sin el consentimiento de la persona que los recibe o bien de la persona involucrada en los mismos.
14. Difundir rumores o compartir información sobre la vida sexual de una persona, que sean causa de deshonor o daño a su integridad.
15. Mostrar o exhibir de manera deliberada partes íntimas a una o varias personas.
16. Manifestar cualquier tipo de insulto o humillación hacia una persona y de connotación sexual.

La ejecución de estas conductas, así como la omisión del actuar por parte de las autoridades responsables, formará sanciones de distinta naturaleza, aquellas que determina la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Por ello, se hace una invitación a todas las personas que integramos y colaboramos en el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (incluyendo a todo el personal, personal sin nombramiento, personas prestadoras de servicio social, personal de honorarios, personas subcontratadas, y público en general), a cumplir con el compromiso ético y jurídico de conducirnos bajo los principios de igualdad, no discriminación y comportamiento digno, sumándose a este pronunciamiento institucional de “Cero Tolerancia al Hostigamiento Sexual y al Acoso Sexual”, evitando ante cualquier circunstancia, la actuación de las conductas antes mencionadas.

Cabe mencionar que, es obligación de todas las personas servidoras públicas del Instituto, conocer el “Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y el Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal”, y conducirse acorde a las Reglas de Integridad para el ejercicio de la Función Pública. Por su parte, la Unidad de Género como responsable de la implementación del “Protocolo para Atender, Prevenir y

Sancionar las Conductas de Violencia de Género, Hostigamiento y Acoso Sexual” al interior del Instituto, con el acuerdo de brindar orientación y acompañamiento en los casos de denuncia por hostigamiento y acoso sexual, con el propósito de mantener un espacio libre de violencia, para el debido seguimiento, así como la gestión de las medidas precautorias, si así, el caso lo demanda, siempre garantizando la integridad de las personas y manteniendo canales de comunicación abiertos para la canalización a los servicios especializados, ya sea, de salud, psicológicos, jurídicos o cualquier otro que sea necesario, con la debida diligencia y aplicación de los principios de perspectiva de género, pro persona, confidencialidad, presunción de inocencia, prohibición de represalias y no re victimización. Asimismo, se establece el deber institucional de sensibilizar y capacitar a todas las personas que laboran en este Instituto, difundiendo información mediante campañas permanentes en materia de hostigamiento y acoso sexual, y tomando medidas efectivas que garanticen un ambiente de “Cero Tolerancia ante las Conductas Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual”, aplicando las medidas correspondientes a las faltas que atenten en contra de la dignidad e integridad de las personas servidoras públicas del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con la intención de erradicar este tipo de conductas. De igual forma, se garantiza la difusión y distribución de este pronunciamiento por los medios disponibles, a todas las personas servidoras públicas y colaboradoras del Instituto.

En este Instituto, expresamos nuestra convicción y obligación de actuar en el marco de las leyes, códigos, normas y específicamente con base en lo que dispone el “Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y el Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal”, pero sobre todo bajo el firme compromiso de la transformación hacia una cultura de igualdad y no discriminación.

Xalapa Enríquez, septiembre de 2021
Mtra. Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta IVAI